

Al margen Escudo del Estado de México, y un logotipo, que dice: IMEVIS Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES III Y XI DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN V, 12 FRACCIÓN II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXI, 7 FRACCIÓN VI Y 10 FRACCIÓN XIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos Programas Sociales, se promueva el acceso a los Derechos Sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los Programas Sociales del Gobierno del Estado de México, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre otras fuentes, con el fin de que los Programas y Acciones de Desarrollo Social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que en la más reciente Medición Multidimensional de la Pobreza en México 2018-2020 presentada el 5 de agosto de 2021 por el CONEVAL se expusieron los resultados en materia de pobreza, por cuanto hace a la carencia por calidad

y espacios de la vivienda, el país en su conjunto obtuvo un avance de 2018 a 2020 del 1.7%, es decir que, 1.6 millones de mexicanos ahora tienen acceso al derecho social a la vivienda.

Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de México habitan 16 millones 992 mil 418 personas en 4 millones 568 mil 635 viviendas particulares habitadas, es decir un promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas de 3.7 personas.

Que de acuerdo con la Medición Multidimensional de la pobreza en México 2018-2020 del CONEVAL, en el Estado de México en 2020 había 8 millones 342 mil 500 personas que se encontraban en situación de pobreza y 1 millón 227 mil 500 personas en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda. Lo cual de 2018 a 2020 representó un avance en la disminución de la carencia del 2.4%, lo cual se traduce en 397 mil 600 mexicanos.

Que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de México el promedio de cuartos por vivienda es de 3.99; el porcentaje de viviendas con 2.5 ocupantes o más, por cuarto es de 6.31%; el porcentaje de viviendas con piso de tierra es de 2.03%. Asimismo, se identifica que 1 millón 2 mil 727 viviendas no disponen de tinaco y 2 millones 783 mil 629 no disponen de cisterna o aljibe, como equipamiento para almacenar agua; 1 millón 723 mil 395 viviendas no disponen de boiler o calentador de agua (gas, eléctrico, leña) y 3 millones 964 mil 794 viviendas no disponen de calentador solar de agua, ambos para el aseo personal de sus habitantes. Por su parte, la Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020 del INEGI estima que, en el Estado de México 1 millón 789 mil 509 viviendas presentan cuarteaduras en techos y muros y 1 millón 767 mil 060 presentan humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos.

Que de acuerdo con estimaciones del CIEPS, en el Estado de México hay 634 mil 014 personas de 18 años y más en condición de pobreza y con carencia por calidad y espacios en la vivienda.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México; que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos más vulnerables de la entidad y regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación a través del control de las reservas territoriales y ofrecer suelo para vivienda social a mexiquenses, en zonas aptas para el desarrollo urbano, regularizando asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural, todo ello en congruencia con los planes de desarrollo urbano y con la colaboración de los sectores público, social y privado.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, concretamente con la meta 1.5; fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales. Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles.

Que mediante oficio número 21100012000000L/RO-001/2022, de fecha 13 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que las presentes Reglas de Operación, han sido autorizadas por el H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante acuerdo número IMV/ORD-0106/005/2022, dictado en la 106ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2022.

Que mediante oficio con firma electrónica, de fecha 31 de enero de 2022 y número de secuencia 5619669 la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las siguientes Reglas de Operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES POR UNA MEJOR VIVIENDA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES POR UNA MEJOR VIVIENDA.

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda tiene como propósito contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de la población mexiquense de 18 años y más que habiten en el Estado de México, en condición de pobreza y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mediante la entrega de paquetes.

2. Derecho social que atiende

La vivienda y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, constata de alguna causa de incumplimiento o suceso que pueda afectar la operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Apoyo: Beneficio que otorga el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, que consiste en la entrega de paquetes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con base en lo autorizado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Carencia por calidad y espacios de la vivienda: Se considerarán carentes a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos; el material de los muros de la vivienda es de embarro o bajareque, de carrizo, bambú o palma, de lámina de cartón, metálica o asbesto, o material de desecho; la razón de personas por cuarto dormitorio es mayor o igual que 2.5 (hacinamiento); y aquellas que no permitan su habitabilidad.

Carta Contrato: Documento validado por las Personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, en el cual se acuerdan los apoyos brindados, su entrega y recepción, así como el correcto uso de éstos y su tiempo de ejecución, confiando en todo momento en la palabra de la persona beneficiaria de aplicar el apoyo para el fin que le fue otorgado.

Casos Especiales: Cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones contenidas en la población objetivo, eventos catastróficos y que merecen especial atención, siendo atribución exclusiva del Comité de Admisión y Seguimiento, autorizar su incorporación.

Cédula de Control de Información: Documento de control empleado por la Instancia Responsable con las personas solicitantes y/o Personas beneficiarias para el seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, ahí se registran, entre otros, lo presenciado durante las visitas de verificación y, en su caso, las visitas de aplicación.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento, Órgano colegiado e Instancia Normativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Comité Ciudadano de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda: Representante social del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda en la comunidad, el cual tiene como función validar los apoyos otorgados a las Personas beneficiarias.

Corresponsabilidad con el Programa: Aportación de materiales de construcción, equipamiento y/o mano de obra, que realizan las Personas beneficiarias para la aplicación o instalación del apoyo recibido.

Formato de Registro: Formato oficial gratuito por el que la Instancia Responsable constata de buena fe, lo manifestado por la persona solicitante: domicilio, apoyo solicitado, datos socioeconómicos que acrediten la condición de pobreza y condición de carencia por calidad y espacios de la vivienda, características de la vivienda objeto del apoyo, aviso de privacidad, entre otros.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Instancia Responsable: La Subdirección de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto.

Instituto: El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Lista de Espera: A la relación de personas solicitantes, que cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, pero por falta de inventario y/o suficiencia presupuestal están en espera de ser personas beneficiarias.

Mejoramiento de Vivienda: Acción tendiente para consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de aplicación de materiales o equipamiento que propicien una vivienda funcional.

Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Paquetes: Combinación de uno o más materiales de construcción y/o de equipamiento para la vivienda definidos por la Instancia Normativa con base en lo establecidos en las presentes Reglas de Operación. Dichos paquetes podrán contener lo siguiente: Cemento, Impermeabilizante, Pintura, Calentador Solar, Tinaco, Estufa, Cisterna, Biodigestor, entre otros.

Personas Beneficiarias: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Personas Solicitantes: A las personas que son registradas para que, en caso de seleccionarse, reciban los beneficios del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Pobreza: Condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.

Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes por Una Mejor Vivienda.

Visitas de aplicación: Visita de campo que tiene como fin validar el avance o conclusión de la aplicación de los apoyos que otorga el Programa.

Visitas de verificación: Visita de campo que tiene como fin validar las condiciones de la vivienda de las personas solicitantes que requieren de su incorporación al Programa y cumplieron con los requisitos en la etapa de registro.

Vivienda: Lugar delimitado por paredes y cubierto por techos, donde las personas duermen, comen y se protegen del medio ambiente.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de las viviendas de la población mexiquense de 18 años y más que habiten en el Estado de México, en condición de pobreza y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, mediante la entrega de paquetes.

4.2. Objetivos Específicos

a) Gestionar y coordinar apoyos que incrementen la cobertura de mejoramiento de vivienda, con pleno respeto a la cultura y necesidades de cada localidad.

b) Promover la participación ciudadana y la corresponsabilidad con el Programa, de las personas beneficiarias en el mejoramiento de su vivienda.

5. Universo de Atención

5.1. Población Universo

Personas de 18 años y más, que habiten en el Estado de México.

5.2. Población Potencial

Personas de 18 años y más que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza.

5.3. Población Objetivo

Personas de 18 años y más que habiten en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza y con carencia por calidad y espacios de la vivienda.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y con base en la disponibilidad presupuestal.

7. Apoyo

7.1. Tipo de Apoyo

El apoyo consiste en la entrega de paquetes, definidos por la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada.

7.2. Monto del apoyo para la Persona Beneficiaria

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto, no generarán costo a la persona beneficiaria y se entregará un apoyo por persona, con base en la disponibilidad presupuestal.

7.3. Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa provendrá del Gobierno del Estado de México a través del Instituto. Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a las personas beneficiarias, así como los gastos de operación del Programa, con base en las necesidades que se presenten, el cual deberá ser justificado ante la Secretaría de Finanzas para su autorización.

8. Modalidad

Los apoyos serán definidos por la Instancia Normativa de acuerdo con el objetivo general del Programa y la disponibilidad presupuestal.

9. Mecanismos de Enrolamiento

9.1. Requisitos y Criterios de Selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer u hombre, mayor de 18 años en condición de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, que radique en la vivienda objeto del apoyo solicitado o estar por hacerlo; localizada en alguno de los municipios del Estado de México de acuerdo con la población objetivo del Programa, la vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- b) Presentar solicitud dirigida al Director General del Instituto, especificando el tipo de apoyo y el medio de localización;
- c) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio en el Estado de México y presentar original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar copia de la CURP y constancia domiciliaria con vigencia no mayor a un año;
- d) Viviendas que presenten alguna de las siguientes características:
 - 1) Que el piso al interior de la vivienda sea parcial o totalmente de tierra;
 - 2) Que el material del techo de la vivienda sea parcial o totalmente de materiales endebles;
 - 3) Que la vivienda se encuentre en proceso de construcción y necesite, losa o piso firme para ser habitada;
 - 4) Que el material de los muros de la vivienda sea de materiales endebles;
 - 5) Que el número de personas por cuarto dormitorio sea mayor o igual a 2.5;
 - 6) Que la vivienda no cuente con tinaco para almacenamiento de agua potable;
 - 7) Que la vivienda cuente con tinaco fisurado que permitan la filtración del agua almacenada;
 - 8) Que la vivienda cuente con tinaco menor a la capacidad requerida por sus habitantes y el servicio de agua sea intermitente;
 - 9) Que la vivienda no cuente con calentador de agua para el aseo personal de sus habitantes;
 - 10) Que el techo de la vivienda sea de losa o de lámina de fibrocemento y que presente filtración de agua;
 - 11) Que la vivienda no cuente con servicio de drenaje o fosa séptica;
 - 12) Que la vivienda no cuente con estufa, o cuente con estufa de leña para la preparación de los alimentos de quienes la habitan; y
 - 13) Las demás que determine la Instancia Normativa.
- e) Requisitar el Formato de Registro, la Cédula de Control de Información y la Carta Contrato; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones de la materia.

9.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación considerando que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean personas indígenas o se reconozcan como indígenas en el Estado de México;
- f) Sean personas que residan en municipios y/o localidades rurales;
- g) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.3. Registro

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el trámite es completamente personal, gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

En los casos que la persona solicitante no pueda hacerlo personalmente, podrá registrarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, entregue carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide realizar el trámite.

9.4. Formatos

- a) Formato de Registro;
- b) Cédula de Control de Información;
- c) Carta Contrato; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.5. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora a través de la Instancia Responsable integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México Vigentes, así como en las demás normas en la materia.

9.6. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- b) Recibir el apoyo y con base en la disponibilidad presupuestal;
- c) Reserva y privacidad de la información personal;
- d) Ser tratadas y tratados de acuerdo con los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.7. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Cumplir con los compromisos que le correspondan de conformidad con la Corresponsabilidad con el Programa, según sea el caso, y con los acuerdos e instrumentos jurídicos que se suscriban;
- b) Permitir a las unidades administrativas del Instituto y Órganos de Fiscalización verificar los apoyos objeto del Programa en cualquier etapa del proceso;
- c) Suscribir los formatos establecidos de los apoyos que reciba;
- d) Verificar que la vivienda objeto de la solicitud y/o del apoyo, no se encuentre ubicada en zona de riesgo, con restricciones de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional;
- e) Permitir que en la vivienda objeto del apoyo, se coloque un señalamiento alusivo al Programa, en los casos que determine la Instancia Ejecutora, de acuerdo con las especificaciones y características que ésta establezca;
- f) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- g) Aplicar el apoyo recibido en un periodo máximo de 60 días contados a partir de la recepción del mismo;
- h) Proporcionar la información requerida de manera veraz; e
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

9.8. Causas de incumplimiento de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su inclusión en el Programa;
- b) Incumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el numeral 9.7 de las presentes reglas;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de alguna persona candidata, partido político, coalición o de manera independiente, con los apoyos otorgados; y
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.9. Sanciones a las Personas Beneficiarias

- a) Si la persona solicitante proporciona información falsa en su solicitud, ésta se invalidará;
- b) Si la persona beneficiaria utiliza el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, no aplica el apoyo en su vivienda, impide la realización de visitas de verificación y/o de aplicación, o incumple con los términos de su Carta Contrato, no se le otorgarán apoyos adicionales en los siguientes 5 años y se integrará al Padrón de Personas Beneficiarias en falta; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

9.10. Restricciones

9.10.1. Presupuestales

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa y al monto asignado para sus fines.

9.10.2. Sociales

- a) Cada persona beneficiaria podrá recibir un apoyo, de acuerdo con lo autorizado por la Instancia Normativa; y
- b) No podrán participar en el Programa, las personas solicitantes que pretendan utilizar los apoyos en predios sujetos a proceso de litigio o se encuentren en zona de riesgo.

9.11. Corresponsabilidad con el Programa

Podrá realizarse mediante la aportación de materiales adicionales, equipamiento y/o mano de obra que no contemple el Programa y deberán realizarlas las personas beneficiarias para la aplicación o instalación del apoyo recibido; y las demás que determine la Instancia Normativa.

9.12. Graduación

La graduación se dará cuando las personas beneficiarias reciban el apoyo y éste haya sido aplicado en la vivienda o espacio para el que fue otorgado, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10. Instancias Participantes

10.1. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normarlo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

10.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto, de acuerdo con su ámbito de competencia.

10.3. Instancia Responsable

La Subdirección de Fomento a la Vivienda de la Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto.

10.4. Comité de Admisión y Seguimiento

10.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto;
- c) Cuatro Vocales, quienes serán los siguientes:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 3. Representante del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM);
 4. Representante de la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género del Instituto;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Asimismo, se invitará a dos servidores públicos de manera permanente, quienes serán los titulares de:

- a) La Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto; y
- b) La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la Secretaría Técnica, el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, el representante de la sociedad civil o institución académica y de los servidores públicos invitados permanentes, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para las sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del sector público, académico o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control en el Instituto o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.4.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar la propuesta de focalización de municipios donde operará el Programa, generada por la Instancia Responsable;
- b) Autorizar la inclusión de personas beneficiarias, así como las sustituciones de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y, en su caso, la lista de espera, a propuesta de la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- e) Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el contenido de los apoyos, con base en los objetivos del Programa;
- f) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- g) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Modificar y emitir sus lineamientos internos;
- i) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

11. Mecánica Operativa

11.1. Operación del Programa y Proceso Operativo

- a) La Instancia Responsable generará la propuesta de focalización que será sometida a consideración del Comité;
- b) El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto emitirá la Convocatoria del Programa en los medios que determine la Instancia Normativa, y de acuerdo al presupuesto autorizado, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente;
- c) En caso de emitirse la Convocatoria del Programa, las personas solicitantes deberán acudir a registrarse en los lugares que establezca la Instancia Normativa, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente o, en su caso, podrá registrarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, entregue carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide realizar el trámite;

- d) La Instancia Responsable deberá recabar las solicitudes de forma directa o a través de las Delegaciones Regionales que integran el Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación;
- e) La Instancia Responsable realizará las visitas de verificación a las viviendas de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos, integrará, complementará y resguardará la totalidad de expedientes e informará a la Instancia Ejecutora;
- f) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa la propuesta de personas beneficiarias de acuerdo con la documentación recabada por la Instancia Responsable;
- g) Las personas solicitantes pasarán a ser reconocidas, como personas beneficiarias a partir de la autorización de incorporación al Programa de la Instancia Normativa;
- h) La Instancia Responsable procederá a integrar el Padrón de Personas Beneficiarias, hasta en tanto se realice la entrega del apoyo, será autorizado por la Instancia Normativa y se dará a conocer a través del sitio web del Instituto;
- i) Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos y que no reciban el apoyo requerido formarán parte de la lista de espera;
- j) El mecanismo y calendario para la entrega y recepción del apoyo, serán determinados por la Instancia Ejecutora, lo que se informará a las personas beneficiarias mediante la Instancia Responsable, a través de al menos uno de los medios de comunicación establecidos en el Formato de Registro;
- k) Las personas beneficiarias deberán acudir de manera personal con una identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México a recibir el apoyo; cuando la persona beneficiaria no se apersona a recibir el apoyo el día y hora establecidos, por causa debidamente justificada, podrá entregarse a través de una persona representante, quien deberá ser un familiar en primer grado, en línea directa ascendente o descendente (padres o hijos), así como colateral en primer grado (esposo o esposa), quien deberá ser mayor de edad, entregar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y presentar la original para su cotejo, entregue carta poder simple donde otorgue la representación y que manifieste la circunstancia que le impide recibir el apoyo, o en caso de ser necesario, avalado por al menos uno de los representantes del Comité Ciudadano de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda;
- l) Cuando la persona beneficiaria no acuda a recibir el apoyo el día y hora establecidos sin causa debidamente justificada, se dará de baja del Padrón de Personas beneficiarias. La Instancia Responsable deberá comunicarlo a la Instancia Ejecutora junto con la propuesta de sustitución, la cual deberá someterse a consideración de la Instancia Normativa para su autorización;
- m) La persona beneficiaria deberá aplicar el apoyo recibido para los fines que le fueron autorizados en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la entrega del apoyo, existiendo corresponsabilidad con el Programa;
- n) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la Instancia Responsable dará el seguimiento a las personas beneficiarias del Programa a través de las visitas de aplicación;
- o) La Instancia Responsable podrá realizar las visitas de aplicación, con base en la disponibilidad presupuestal y considerando un muestreo estadístico representativo, autorizado por la Instancia Normativa;
- p) Durante las visitas de aplicación, la Instancia Responsable podrá aplicar una encuesta de satisfacción a las personas beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizará un reporte de resultados e informará de ello a la Instancia Ejecutora, quien posteriormente la presentará a la Instancia Normativa; y
- q) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas beneficiarias, a los servidores públicos del Instituto o la operación del Programa; así como por alguna declaratoria de contingencia que emita el ejecutivo federal o estatal, que suspenda las actividades no esenciales. Si se llegase a presentar dicha situación, se podrá continuar con su entrega hasta en tanto se emita una disposición en contrario.

11.2. Sustitución de Personas Beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Responsable realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Ejecutora y posteriormente de la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La Instancia Responsable procederá a entregar el apoyo correspondiente, previo acuerdo con la Instancia Ejecutora, a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

En caso de que por causas ajenas al Instituto alguna persona beneficiaria del Programa no compruebe documental y/o físicamente la ejecución del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada que servirá como documento de comprobación de la entrega, la falta de aplicación del apoyo, la baja de la persona beneficiaria, la sustitución por una persona solicitante, entre otros.

11.3. Comité Ciudadano de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda

Con el objeto de brindar mayor transparencia a las acciones del Programa, así como generar mecanismos de cooperación y responsabilidad compartida, el Instituto podrá integrar la figura de Comité Ciudadano de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda, el cual es el representante social del Programa en el municipio o localidad, y podrá generar mecanismos de cohesión social, asimismo coadyuvar a la validación de los apoyos otorgados.

El Comité Ciudadano de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda se integrará con al menos tres ciudadanos que sean Personas Beneficiarias del Programa, mismos que se elegirán en asamblea general a mano alzada de manera libre. Los cargos son honoríficos y durante su ejercicio no reciben ninguna remuneración.

11.4. Verificación de Aplicación del Apoyo

La Instancia Responsable podrá realizar la verificación en campo de la aplicación del apoyo, considerando un muestreo estadístico representativo que será autorizado por la Instancia Normativa y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

La persona beneficiaria tendrá hasta 60 días naturales posteriores a partir de la recepción del apoyo para su aplicación.

11.5. Consideraciones para la Comprobación

En caso de que, por causas ajenas al Instituto alguna persona beneficiaria del Programa no compruebe documental y/o físicamente la aplicación del apoyo, se levantará un Acta Circunstanciada, que servirá como documento de comprobación, por lo que la Instancia Responsable procederá a lo dispuesto en el numeral 9.9 de las presentes Reglas de Operación.

12. Coordinación Interinstitucional

12.1. Transversalidad

El Instituto podrá celebrar convenios y acuerdos que considere necesarios con otros Poderes del Estado; Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; así como con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

13. Mecanismos de Participación Social

En la operación y seguimiento del Programa, el Instituto podrá considerar la participación de la sociedad civil, a través de la Instancia Normativa y de la integración de Comités Ciudadanos de Familias Fuertes por una Mejor Vivienda.

14. Difusión

14.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en los términos establecidos por la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Instituto, <http://imevis.edomex.gob.mx/>.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

14.2. Convocatoria

La Convocatoria determinará las bases y criterios para acceder al Programa con base en las presentes Reglas de Operación. Su contenido y medios de difusión deberán ser autorizados por la Instancia Normativa. Su emisión corresponderá al Gobierno del Estado de México a través del Instituto.

15. Transparencia

El Instituto tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

16. Seguimiento

La Instancia Ejecutora a través de la Instancia Responsable dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

La Instancia Responsable durante las visitas de aplicación asentará en la cédula de control de información el avance o término de la aplicación, asimismo realizará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y lo autorizado por la Instancia Normativa.

La Instancia Responsable realizará un reporte de resultados de las encuestas de satisfacción e informará de ello a la Instancia Ejecutora, quien posteriormente presentará a la Instancia Normativa para, en su caso, la implementación de mejoras al Programa.

17. Evaluación

17.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

17.2. Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del Programa, al final del ejercicio fiscal.

18. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia de este Programa podrán estar a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en el Instituto, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

19. Quejas y Denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las personas beneficiarias, personas solicitantes o la población en general, a través de las siguientes vías:

19.1 De manera escrita. En el Órgano Interno de Control en el Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280;

19.2 Vía telefónica. En el Instituto, al teléfono 722 276 55 50;

19.3 Vía internet. En la página www.secogem.gob.mx/SAM;

19.4 Personalmente. En el Órgano Interno de Control en el Instituto, ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Toluca-Tenango, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

19.5 Vía aplicación móvil para teléfono inteligente. A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. La entrega y/o seguimiento de los apoyos de los Programas de Desarrollo Social, Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna y Familias Fuertes Vivienda Rural, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, continuarán hasta la conclusión de los mismos; por lo que una vez aplicados, se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Vivienda Rural, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de enero de 2021, mientras tanto, continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

QUINTO. El Comité, deberá instalarse posteriormente a la publicación de las presentes Reglas, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en el municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de 2022.

MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.-RÚBRICA.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.